

Convenios de Colaboración entre la Universidad de Málaga y otras instituciones para la realización de tesis doctorales y proyectos de investigación conjuntos en el ámbito del Programa de Doctorado en Diversidad Biológica y Medio Ambiente

- Instituto Español de Oceanografía (IEO), España
- Universidad de la República, Uruguay
- Charles Darwin Foundation, Islas Galápagos, Ecuador
- Galapagos Conservancy, Islas Galápagos, Ecuador
- Dubai Desert Conservation Reserve (DDCR), Emiratos Árabes Unidos
- Universidad de Sharjah, Emiratos Árabes Unidos
- Universidad de Abomey-Calavi, República de Benin
- Universidad Regional Amazónica Ikiam, Ecuador
- Universidad Pontificia Ecuador, Ecuador

- University Abdelmalek Essaadi-Tetouan, Marruecos:
Convenio para la realización de tesis en cotutela

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESPAÑOL
DE OCEANOGRAFÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA
PARA EL

"DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN MARINA"



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL "**DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN MARINA**".

En Madrid, a **2** de **JUⁿIO** de 2009

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. D.^a ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN**, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga (en adelante UMA), con CIF Q2918001E, nombrada por Decreto 38/2008 de 5 de febrero (BOJA n.º 28, de 8 de febrero de 2008), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA n.º 108, de 9 de junio).

Y de otra, el Ilmo. **SR. D. ENRIQUE TORTOSA MARTORELL**, como Director General del Instituto Español de Oceanografía, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 1157/2006 de 9 de octubre, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11.2.d) del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por el Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.-Que el Instituto Español de Oceanografía, en adelante IEO, es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, según el artículo 1 del Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del IEO.

Por otra parte, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, define al IEO como un Organismo público de investigación.

Corresponden al IEO el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley y las previstas en el artículo 3 del citado Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre:

- Elaborar, coordinar y gestionar los programas de investigación sobre los recursos vivos marinos en los distintos mares y océanos que sean de interés para el sector pesquero español, incluyendo investigaciones aplicadas a los cultivos marinos.
- Elaborar, coordinar y gestionar los programas de investigación de carácter oceanográfico multidisciplinar, con especial atención a su influencia en los recursos vivos.
- Representar al Departamento en los foros científicos internacionales relacionados con la oceanografía y las pesquerías, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Segundo.- Que la Universidad de Málaga, en adelante *Universidad*, es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico,

interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo, que tiene entre sus fines el establecimiento de convenios y acuerdos con otras instituciones universitarias, con organismos científicos y culturales y con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.

Tercero.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de la investigación marina, sin detrimento del ejercicio de las competencias y de las disposiciones de rango superior que en la actualidad ó en un futuro puedan regular las competencias que ambas Instituciones tienen en materia de investigación.

Cuarto.- Que ambas partes son conscientes de que el desarrollo de los sectores pesquero, marisquero y de cultivos marinos, así como la conservación, ordenación y explotación racional de los recursos y el medio litoral deben de asentarse en un desarrollo científico y tecnológico.

Quinto.- Que es deseo de ambas partes suscribir un Convenio Marco de Colaboración que sirva para el fomento y desarrollo de la investigación oceanográfica.

Por todo ello, ambas partes Acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto “**la colaboración conjunta entre las partes en materia de investigación marina y oceanográfica**”. En particular, el ámbito de la colaboración se referirá a las siguientes actuaciones:

- Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de la titularidad de las partes y, si fuera necesario, su adquisición, conforme al régimen que se establezca en los Convenios Específicos que desarrollen el presente Convenio Marco.
- Desarrollo de programas de formación de personal investigador y técnico.
- Cooperación entre personal investigador de ambas Instituciones, por períodos de tiempo definido, para la ejecución de programas y proyectos de investigación o de formación de personal investigador que se establezcan en los Convenios Específicos en los que se determinará el régimen de dedicación de este personal.
- Cooperación en el desarrollo y ejecución de Estudios de Tercer Ciclo.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución de la investigación y de actividades en temas de interés común.

Además, podrán promoverse otros proyectos y programas incluidos en los marcos de actividad y competencia de las partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración conjunta de Convenios Específicos que se acordarán y se firmarán por ambas partes y que será propuesto por los responsables científicos que lo lleven a cabo y aprobado por el Presidente ó Director General del *IEO* y por el Rector de la *Universidad*. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta, antes de ser sometidas a su aprobación, y en ellas se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

Si de los mismos se derivan consecuencias de naturaleza económica, habrán de observarse las normas sobre aprobación del expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria. Ningún tipo de relación de carácter laboral podrá surgir en favor de las personas que intervengan en la ejecución de los Convenios.

TERCERA.- SEGUIMIENTO.

En el plazo de treinta días hábiles a partir del comienzo del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo, formadas por tres o más representantes de ambas partes. Entre sus funciones se incluye la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del Convenio. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, pudiendo elevar informes y propuestas a los máximos representantes de ambas partes convinientes.

Este órgano estará regulado por los artículos 22 a 27 del Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable automáticamente por periodos idénticos, a menos que una de las partes lo denuncie expresamente por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de cada uno de los vencimientos. La finalización anticipada o extinción del presente Convenio no supondrá el incumplimiento de las obligaciones asumidas y cuya ejecución esté programada.

QUINTA. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene su fundamento en el Art. 15.2 de la ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Este Convenio es del tipo de los incluidos en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales resultantes de la citada Ley para resolver cuantas dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, o de los Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán de solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho Orden Jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
LA RECTORA
P.D.C.



Fdo.: José Ángel Narváez Bueno
Vicerrector de Investigación

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ESPAÑOL
DE OCEANOGRAFÍA



Fdo.: ENRIQUE TORTOSA MARTORELL



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020 de 14 de enero (BOJA núm. 11 del 17 de enero), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF: Q2918001E y domicilio en Avenida Cervantes, 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: la Universidad de la República, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, desde ahora referida como Udelar.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 y la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

SEGUNDO. Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla investigación, docencia, estudio, transferencia del conocimiento a la sociedad y extensión universitaria, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que la Universidad de Málaga es una institución de Derecho Público que de acuerdo a su objeto social se dedica principalmente a la docencia, la investigación y el desarrollo científico-tecnológico en educación superior, con carácter multisectorial y pluridisciplinario, de conformidad con su Ley de Creación, Decreto 2566/1972 con fecha 18 de agosto (publicado en Boletín Oficial del Estado el 30 de septiembre), y particularmente el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo y publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 2019 (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

TERCERO. Que la Universidad de la República es la principal institución pública de educación superior e investigación de Uruguay y que en colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales realiza también, múltiples actividades orientadas a la generación y uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura, cuyas principales líneas de trabajo se enfocan en la educación, la investigación y la extensión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y la Universidad de la República deciden formalizan el presente Protocolo General de Actuaciones de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL PRESENTE PROTOCOLO

La Universidad de Málaga y la Universidad de la República suscriben el presente Acuerdo protocolario de intenciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente acuerdo protocolario se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos de Investigación, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso.

TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga y en las instalaciones de la Universidad de la República.
- B) Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico y de empleados, prácticas de estudiantes (Programa de prácticas profesionales de alumnos en empresas) y prácticas de titulados, (Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo), así como de incorporación de investigadores a empresas.
- D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.
- F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- G) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- H) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos a que diera lugar el presente Protocolo de Actuaciones.
- I) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo de Actuaciones.



CUARTA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este Protocolo de Actuaciones, que así lo requiera, será objeto de un Convenio o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y/o del programa.
- B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el proyecto o programa.
- C) Definición de los objetivos que se persiguen.
- D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato de Investigación. Para ello, se requiere igualmente una memoria justificativa que deberá ir acompañada del futuro Convenio o Contrato de Investigación.
- F) Los relacionados con la confidencialidad, transparencia y publicación de los resultados; protección de datos de carácter personal; la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- G) La constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, donde se indique los representantes de cada una de las instituciones firmantes, el plazo de constitución, las funciones de la misma, así como el número de reuniones.
- H) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto donde, en caso de una previsión de modificación futura, se efectuará mediante la correspondiente Adenda.
- I) Lugar e instalaciones en los que se realizarán los trabajos científico-técnicos comprometidos en el Convenio específico o Contrato que se desee celebrar así como referencia a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- J) Definición de la responsabilidad en la ejecución de los trabajos científico-técnicos comprometidos en el Convenio específico o Contrato que se desee celebrar.
- K) Las causas de extinción del Convenio o Contrato de Investigación, haciendo una especial referencia a aquellas que generen derecho a indemnización por daños y perjuicios.

QUINTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- A) Las colaboraciones derivadas de este Protocolo de Actuaciones quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga y la Universidad de la República en la forma que establezcan los Convenios



Específicos o Contratos de Investigación, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.

- B) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios o Contratos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo de Actuaciones sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
- D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
- E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
- F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato de Investigación correspondiente.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Protocolo General de Actuaciones entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de cuatro años, prorrogable por cuatro años más de forma expresa, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado,



manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

DÉCIMA. ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y la Universidad de la República, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

Se espera que, en caso de que la Universidad de la República o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente protocolo, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo de Actuaciones en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EL RECTOR

Fdo. José Ángel Narváez Bueno

19 MAYU 2022

P.D.F.

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

**PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES**

Fdo. Gonzalo Vicci

05 MAY 2022





ACUERDO PARA PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

La Universidad de Málaga, España (en lo sucesivo UMA), una institución educativa pública representada por el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno como Rector de la Universidad de Málaga, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

Y

La Universidad de la República (en lo sucesivo UDELAR) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto su firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Prof. Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

El propósito del presente Acuerdo es promover el mutuo entendimiento entre la Universidad de Málaga, España y la Universidad de la República para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución.

La Universidad de Málaga y la Universidad de la República acuerdan establecer el presente programa de intercambio en los siguientes términos:

1. Duración del Intercambio

La duración del intercambio será bien de un curso académico o de un cuatrimestre.

2. Número de participantes y reciprocidad

La UMA y UDELAR intercambiarán hasta 4 estudiantes de año completo o hasta 8 estudiantes cursando un cuatrimestre (4 estudiante por cuatrimestre) cada curso, a no ser que este número se modifique de mutuo acuerdo.

3. Balance de intercambio

Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice.

Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general.



Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de intercambio o,
- B. La parte con más estudiantes recibidos podrá reducir el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.

4. Selección de participantes y admisión

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán haber superado al menos un curso de sus estudios de grado en su institución de origen.

La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes de grado en su institución de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados estará sujeto a la potestad discrecional de la institución de origen.

El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que el estudiante de la institución de acogida.

Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida. Ambas instituciones expedirán certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.

Los estudiantes se registrarán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.

5. Régimen económico

Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.

Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, accidentes, repatriación de restos, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante.

6. Compromisos

La Universidad de Málaga y la Universidad de la República acuerdan apoyar a los estudiantes de intercambio:

- Proporcionando material previo al intercambio y orientación a la llegada
- Proporcionando la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.
- Aconsejando un alojamiento apropiado, si se requiere



- Estableciendo o utilizando un órgano institucional para supervisar el programa de intercambio y que dirima las cuestiones relacionadas con el programa
- Designar un contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionando al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

El presente Acuerdo puede ser modificado de mutuo acuerdo y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo siempre que se avise con 6 meses antes de su finalización. En este caso todo compromiso existente debe ser completado.

Cualquier enmienda al presente Acuerdo requiere consenso mutuo y debe realizarse por escrito.

19 MAYO 2022

Fecha.....

4/4/2022

Fecha.....

Por la Universidad de Málaga

José Ángel Narváez Bueno, Rector

Por la Universidad de la República

Gonzalo Vicci, Presidente del SRI



P.D.F.

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA, A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR EN AMBAS UNIVERSIDADES

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Málaga, representada legalmente por su Excm. Sra. Rectora Magnífica Dña. Adelaida de la Calle Martín en virtud de las competencias que le están atribuidas, y con domicilio en la ciudad de Málaga, Avda. de Cervantes nº 2, distrito postal 29071, España

De otra, la Universidad de la República, representada legalmente por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, en virtud de las competencias que le están atribuidas, y con domicilio en la ciudad de Montevideo, Avda. 18 de Julio 1968, Uruguay.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio,

DECLARAN

Que es objetivo común de ambas instituciones el fomento y desarrollo del intercambio del conocimiento científico, la cooperación entre los grupos de investigación y la movilidad de los doctorandos. En base a este interés común, las dos partes acuerdan la suscripción del presente convenio marco para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela, a efectos de la obtención del título de doctor en ambas universidades, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre la Universidad de Málaga y la Universidad de la República para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela.

Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos universidades distintas, cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades, obteniéndose el título de Doctor por ambas universidades.

Cada cotutela de tesis requerirá la suscripción de un convenio específico, en el que se harán constar los datos singulares del supuesto con arreglo al modelo que se adjunta como anexo I.

En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de Doctor.

SEGUNDA.- ACCESO AL RÉGIMEN DE COTUTELA.

Los interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela deben estar matriculados en un programa de doctorado en alguna de las universidades firmantes del presente convenio y solicitarlo mediante escrito dirigido al órgano competente de ambas universidades, que procederá de acuerdo con el protocolo establecido al respecto en el correspondiente convenio específico.



Una vez admitida la realización de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela, el/la estudiante se inscribirá en cada una de las instituciones signatarias, que asumen el compromiso recíproco de eximirle de los derechos de inscripción de la tesis doctoral. Por tanto, el estudiante abonará cada año sus derechos de inscripción en la institución que determine el convenio específico, quedando exento de su pago en la otra. Los requisitos de admisión al Doctorado serán los que se exijan en ambas universidades.

TERCERA.- LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

La duración de los trabajos de preparación de la Tesis Doctoral se repartirá en estancias alternas entre las dos Universidades firmantes del presente Convenio no pudiendo ser el conjunto de las mismas en cualquiera de las dos instituciones inferior a nueve meses.

El doctorando tendrá, al menos, un director de tesis en cada una de las universidades.

El proyecto de tesis habrá de ser presentado en ambas universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable.

El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos universidades firmantes, conforme a los procedimientos específicos de cada una.

El pago de los precios públicos de lectura se efectuará en la universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.

La tesis será redactada en la lengua oficial de una de las instituciones signatarias y el resumen, con inclusión de conclusiones, en lengua que sea oficial en la otra institución.

CUARTA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA TESIS DOCTORAL.

El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición seguirá la normativa de la universidad en que tenga lugar el acto de defensa, garantizándose siempre que se cumplen los requisitos mínimos exigidos por el RD 99/2011.

QUINTA.- LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

La tesis será objeto de una defensa única, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en la institución que determine en cada caso el correspondiente convenio específico.

La financiación de los gastos que origine la defensa de la tesis doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa.

La admisión a trámite de defensa de la Tesis doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento y los requisitos de las respectivas normas reguladoras. El doctorando deberá presentar, además, una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la respectiva Universidad (mínimo nueve meses).

SEXTA.- LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR.

En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se compromete a expedir el correspondiente título de doctor o doctora, con inclusión de la mención "cotutela con la universidad de (nombre de la Universidad contraparte)", en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicables.



Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda o al doctorando las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo concerniente a las modalidades de depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis, así como propiedad intelectual en la universidad en la que tengan lugar dichas actuaciones, se actuará conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.

OCTAVA.- COBERTURA SOCIAL Y SANITARIA.

El doctorando será responsable de realizar los trámites necesarios para suscribir la cobertura social y sanitaria necesaria en el país de la universidad en la que haya de realizar las estancias correspondientes. Será requerido para acreditar que dispone de un seguro de accidentes y de enfermedad en dicho país, así como cobertura de repatriación motivada por enfermedad o fallecimiento.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá por un plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia previa de una de las partes, formulada con, al menos, seis meses de antelación a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.

El convenio marco, así como los ulteriores convenios específicos, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento esencial de la otra o por alteración esencial de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar a los doctorandos o doctorandas la culminación de sus tesis doctorales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo.

La Rectora de la Universidad de Málaga

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Fecha: _____

El Rector de la Universidad de la República

Fdo.: Rodrigo Arocena

Fecha: **29 MAYO 2014**



ANEXO I

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral del alumno Don/Doña _____, que lleva por título: _____

Conforme a los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas

REQUISITOS ACADÉMICOS

1. El Doctorando realizará la investigación que constituye su Tesis Doctoral bajo el control y la responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

Por la Universidad de Málaga (UMA) Prof./ra Dr/Dra. D./Da.
_____ Departamento:

Por la Universidad de la República (UdelaR)
_____ Prof./ra Dr/Dra. D./Da.
_____ Departamento:

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

2. El Tribunal ante el que se defenderá la Tesis Doctoral será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se regirá por lo exigido en la normativa aplicable a este respecto en vigor en ambos sistemas universitarios. Los codirectores de la tesis estarán excluidos de dicho tribunal en cualquier caso. Dicho Tribunal estará compuesto por _____ miembros.

3. La Tesis Doctoral será defendida en la Universidad de _____. Su defensa se realizará en el idioma _____ y completada por un resumen en _____

4. Una vez aprobada la Tesis Doctoral las dos Universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de Doctor, haciendo constar en cada uno de ellos la mención "En cotutela con ..."

5. El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países e instituciones implicadas en lo que hace al registro, derechos de autor y reproducción de la Tesis Doctoral

PAUTAS ADMINISTRATIVAS

1. El Doctorando deberá estar inscripto como tal en la UMA y en UdelaR. Abonará si corresponde, los derechos de matrícula en la Universidad de _____ y será exonerado del pago de los mismos en la Universidad de _____

2. La duración de los trabajos de preparación de la Tesis Doctoral se repartirá en estancias alternas entre las dos Universidades firmantes del presente Convenio, no pudiendo ser el conjunto de las mismas en cualquiera de las dos instituciones inferior a nueve meses. El período total de elaboración de la Tesis Doctoral no será inferior a dos años ni superior a cuatro.

3. La financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. En caso de que ésta tenga lugar en la UMA dicha financiación se realizará conforme a lo establecido en la normativa que rige el régimen de cotutela en la UMA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANDALUCÍA TECH
Campus de Excelencia Internacional
Campus of International Excellence

Convenio Marco de Cooperación

entre

Universidad de Málaga, España

y

Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos, Ecuador

La Universidad de Málaga y la Fundación Charles Darwin, reconociendo los beneficios que implica el establecimiento de relaciones mutuas, acuerdan este Convenio de Cooperación (en lo sucesivo, MoU).

1. El propósito del presente MoU es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes.
2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:
 - 2.1) Intercambio de personal docente, investigador y administrativo
 - 2.2) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
 - 2.3) Proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación
 - 2.4) Cotutela y/o supervisión conjunta de tesis doctorales
 - 2.5) Establecimiento de planes de estudios conjuntos
 - 2.6) Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otra información
 - 2.7) Proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
 - 2.8) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.
3. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente MoU serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.

4. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.
5. Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.
6. Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este MoU resultara algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma.
7. Cualquier corrección o modificación del presente MoU tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
8. El presente MoU tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de la firma y se renovará de forma automática si ninguna de las partes lo denuncia con seis meses de antelación a la fecha de finalización.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares con el mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Fecha: 15 Febrero 2016

Fecha: 26 Febrero 2016

Jose Ángel Narváez Bueno
Rector

P.D.F.

Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Internacionalización



Universidad de Málaga

Arturo Izurrieta Valery
Director Ejecutivo



Fundación Charles Darwin



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

between

The Universidad de Málaga, Spain

and

Galapagos Conservancy Inc, USA

This Memorandum of Understanding (MOU) is between:

The Universidad de Málaga, Spain, hereinafter referred to as UMA or the FIRST PARTY, a * a public education institution established in 1972. It has its registered address at Avda. Cervantes nº 2, 29071, Málaga (Spain). It is represented by Mr. José Ángel Narváez, Bueno appointed Rector of the University of Málaga, under the Decree 6/2020 of January 14 of the Government of Andalusia, holding the legal representation of the University, according to the art. 20.2 of the Organic Law of Universities 6/2001 of 21 December, and art. 28 of the Statute of the University of Málaga, approved by Decree 464/2019 of 14 May;

AND

Galapagos Conservancy Inc., United States of America, hereafter referred to as Galapagos Conservancy or the SECOND PARTY a not-for-profit institution duly constituted. It has its registered address at, Galapagos Conservancy, 11150 Fairfax Boulevard, Suite 408, Fairfax, VA 22030, USA. It is represented by (legal representative) Dr. Paul Salaman appointed President of Galapagos Conservancy from 1st October.

Both parties acting on behalf of their own Institutions.

The Universidad de Málaga and Galapagos Conservancy, recognising the benefits to their respective universities from the establishment of international links, conclude this Memorandum of Understanding hereinafter "MoU".

1. The purpose of this MoU is to develop academic and educational co-operation and to promote mutual understanding between the two parties.
2. Each party agrees to develop the following collaborative activities in the academic areas of mutual interest, on a basis of equality and reciprocity.
 - 2.1) Exchange of academic, researchers and administrative staff
 - 2.2) Exchange of degree and postgraduate students



- 2.3) Conducting collaborative research projects and training activities
 - 2.4) Joint supervision of doctoral theses
 - 2.5) Establishment of joint curricula
 - 2.6) Exchange of publications, academic materials and other information
 - 2.7) Joint projects of cultural nature, organization of international conferences, workshops and seminars
 - 2.8) Promoting any other co-operation of mutual interest.
3. The development and implementation of specific activities based on this MoU will be separately negotiated and agreed between the parties and will be subject to a separate written agreement. Each party agrees to carry out these activities in accordance with the laws and regulations of the respective countries after full consultation and approval.
 4. It is understood that the implementation of any of the types of co-operation stated in Clause 2 shall depend upon the availability of resources and financial support of the Parties concerned.
 5. Both parties agree that prior written approval is required before using the other party's name, logo, or other Intellectual Property rights in any advertising or associated publicity.
 6. Should the collaborative research activities under this MoU result in any potential for intellectual property, each party shall seek an equitable and fair agreement as to ownership and other property interests that may arise.
 7. This MoU may only be amended or modified by a written agreement signed by the representatives of each party.
 8. This MoU shall be effective from the date of signature for an initial period of four years. Thereafter, it will be extended for a maximum period of four years if expressed by both parties before the initial validity period ends. Any party can terminate de MoU with a six-month advance notice.

And in proof of compliance, the parties subscribe the present cooperation agreement in two (2) copies with the same content, leaving one of them held by each of the parties.

Date: **16 ABR. 2021**

Date: 25 March 2021

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

GALAPAGOS CONSERVANCY

José Ángel Narváez Bueno

Rector

(Signature by proxy)

Susana Cabrera Yeto

**Vice-President for International Mobility
and Cooperation**

Paul Salaman

President



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



محمية دبي الصحراوية
DUBAI DESERT CONSERVATION RESERVE

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

between

The Universidad de Málaga, Spain

and

Dubai Desert Conservation Reserve, United Arab Emirates

This Memorandum of Understanding (MOU) is between:

The Universidad de Málaga, Spain, hereinafter referred to as UMA or the FIRST PARTY, a * a public education institution established in 1972. It has its registered address at Avda. Cervantes nº 2, 29071, Málaga (Spain). It is represented by Mr. José Ángel Narváez, Bueno appointed Rector of the University of Málaga, under the Decree 6/2020 of January 14 of the Government of Andalusia, holding the legal representation of the University, according to the art. 20.2 of the Organic Law of Universities 6/2001 of 21 December, and art. 28 of the Statute of the University of Málaga, approved by Decree 464/2019 of 14 May.

AND

Dubai Desert Conservation Reserve, United Arab Emirates, hereafter referred to as DDCR or the SECOND PARTY. Constituted under Dubai Ruler's decree No. (11) of 2003 as a protected area, institution duly constituted. It has its registered address at Murqqab, E-66, Dubai Al Ain Highway, Exit 50, Dubai Desert Conservation Reserve (DDCR). P.O. Box 7631. Dubai, United Arab Emirates. It is represented by (legal representative) Mr. Simkins, Gregory D, the Conservation Manager (Hereinafter referred to as "DDCR")

Hereinafter, both parties are collectively referred to as "THE PARTIES"

The PARTIES wishing to establish and strengthen their international collaboration in research and academics, agree to establish this MoU to serve as the framework of cooperation in identifying areas of mutual interest.

This Memorandum of Understanding (MoU) is entered into as of **(21/03/2021)**, by and between the University of Málaga, Spain, and the Dubai Desert Conservation Reserve, Dubai - UAE.

The partners have entered into this MoU because they:



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



محمية دبي الصحراوية
DUBAI DESERT CONSERVATION RESERVE

RECOGNIZE the mutual interest in the fields of research, training and development and dissemination of knowledge and also

RECOGNIZE the importance of Dubai Desert Conservation Reserve's role in promoting research collaboration and increased contribution to the research development of the UAE.

RECOGNIZE the importance of the University of Málaga as an educational institution.

This MoU will enable the parties to:

FOSTER collaboration between the University of Málaga and Dubai Desert Conservation Reserve.

PROVIDE the University of Málaga controlled supervised access to DDCR for applied and problem-based research activities.

The parties hereby agree to establish collaboration according to terms and conditions set out in the articles following hereunder.

ARTICLE I: BACKGROUND

The purpose of the MoU is to promote ongoing mutual cooperation in academic activities; establish a framework for programs of exchange and collaboration in areas of interest and benefit to both parties; enhance the understanding of the economic, cultural and social issues and environments of the respective institutions.

ARTICLE II: SCOPE OF THE COLLABORATION

The general purpose of this MoU is to facilitate the research cooperation between the parties hereunder based upon the principles of mutual benefits subject to available fund and may include the following general cooperation areas:

- Joint research activities;
- Exchange of visiting experts for the purpose of conducting research;
- Discussion for the exchange of facilities and equipment for collaborative or independent research base on the policies of both entities;
- Exchange scholarly information including research papers, index to theses, books and magazines on relevant subjects and potential joint projects where possible and appropriate;
- Exchange of, and assistance to, faculty members, research scholars or graduate students by Controlled supervised access to DDCR and UMA.



- Extend invitations for attending scholarly and technical meetings as well as national and international conferences.
- The University of Málaga will carry out programs of mutually agreed research in collaboration with Dubai Desert Conservation Reserve.
- Mutually agreed research programs will be laid out in a project proposal detailing the following; Researchers, methodology, budget, timeframe and areas of responsibility.
- Researchers are responsible for the conduct of the research of agreed projects in adherence with ethical guidelines and the previous approval from Dubai Desert Conservation Reserve.
- Joint supervision of doctoral thesis.

Article III: The AGREEMENT

- At the University of Málaga, this MoU will be administered by Susana Cabrera Yeto. At Dubai Desert Conservation Reserve (DDCR) this MoU will be administered by Gregory D. Simkins.
- This MoU may also involve parties by mutual consent, which may be added later by written addendum to this MoU.
- The parties may enter into specific written agreements under authority of this MoU to clarify and define the nature, extent and terms of operation for the proposed collaborations, including intellectual property ownership and funding issues.
- Any manuscript or other potential publications or distributions resulting from joint research carried out in the framework of the MoU must be reviewed and approved by the University of Málaga and Dubai Desert Conservation Reserve, (DDCR) before submission.

Once manuscripts are presented to UMA and DDCR for approval for publication both institutions must give an answer within one month from the reception of the manuscript.

- Publications of any research data collected from DDCR is restricted to the project proposal except with written consent from DDCR manager or any conservation officers on his behalf.
- DDCR and UMA have the full right of authorship in any peer-reviewed journal articles or Reports, the names of DDCR and UMA researchers should be on the main list of authors.

ARTICLE IV: GENERAL TERMS

- This MoU is not intended to, and does not create any right, benefit, or trust responsibility, substantive or procedural, enforceable at law or equity, by either party, its officers, employees, or agents against the other party, its officer, employees, or agents.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



محمية دبي الصحراوية
DUBAI DESERT CONSERVATION RESERVE

- Nothing in this MoU obligates either party to commit or transfer any funds, assets, or other resources in support of projects or activities between the parties unless expressly stated in this agreement.
- Both parties agree to safeguard the own copyright and any patent that may be produced by their collaboration.
- The activities of this MoU must be carried out in accordance with appropriate laws and regulations existing in the UAE and Spain.
- The University of Málaga and its representatives shall abide by the applicable laws and regulations of Dubai Desert Conservation Reserve (DDCR) and will respect the culture, social customs of United Arab Emirates. In addition, any visiting students, Researcher or staff person will be subject to the rules and regulations of the Dubai Desert Conservation Reserve.
- Representatives of DDC visiting the University of Málaga shall abide by the applicable laws and regulations University of Málaga (UMA) and will respect the culture, social customs of Spain. In addition, any visiting students, Researchers or staff person will be subject to the rules and regulations of the University of Málaga.

ARTICLE V: GOVERNING LAW AND JURISDICTION

This agreement and any dispute arising from it, whether contractual or non-contractual, will be governed in accordance with the laws of the UAE and Spain and be subject to the jurisdiction of the UAE and Spanish court whichever is the defending party in such dispute.

ARTICLE VI. AMENDMENTS

This MoU may only be amended or modified by a written agreement signed by the representatives of each party.

ARTICLE VII. PERIOD OF VALIDITY

This MoU shall be effective from the date of signature for an initial period of four years. Thereafter, it will be extended for a maximum period of four years if expressed by both parties before the initial validity period ends. Any party can terminate de MoU with a six-month advance notice.

And in proof of compliance, the parties subscribe the present cooperation agreement in two (2) copies with the same content, leaving one of them held by each of the parties.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

University of Málaga, UMA

Signed for and on behalf of

UMA

José Ángel Narváez Bueno,
President

(Signature by proxy)

Susana Cabrera Yelo

Vice-President for International Mobility
and Cooperation

Signature

Date

07 ABR. 2021

Official Stamp:



محمية دبي الصحراوية
DUBAI DESERT CONSERVATION RESERVE

Dubai Desert Conservation Reserve,
DDCR

Signed for and on behalf of DDCR

Gregory D. Simkins, Conservation
Manager

Signature

Date

21 MARCH 2021

Official Stamp:



محمية دبي الصحراوية
DUBAI DESERT CONSERVATION RESERVE



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

Between

The University of Sharjah, UAE
and

The Universidad de Málaga, Spain

This Memorandum of Understanding (MOU) is between:

The University of Sharjah, UAE, hereinafter referred to as UOS or the SECOND PARTY, a higher education institution established in 1997 as an independent comprehensive academic and research University. It has its registered address at Emirates of Sharjah, Sharjah PO. Box 27272, UAE. It is represented by its Chancellor, Prof. Hamid M. K. Al Naimiy, appointed Chancellor of the University of Sharjah, under the President's Decision No. (1) of 2014 of His Highness Sultan Bin Mohammed Al Qasimi, Ruler of Sharjah and President of the University of Sharjah, Pursuant to Law No. (2) of 2001, regarding the organization of the University of Sharjah; and Emiri Decree No. (1) of 1997, regarding the founding of the University of Sharjah.

AND

The Universidad de Málaga, Spain, hereinafter referred to as UMA or the FIRST PARTY, a * a public education institution established in 1972. It has its registered address at Avda. Cervantes nº 2, 29071, Málaga (Spain). It is represented by Mr. José Ángel Narvárez Bueno appointed Rector of the University of Málaga, under the Decree 6/2020 of January 14 of the Government of Andalusia, holding the legal representation of the University, according to the art. 20.2 of the Organic Law of Universities 6/2001 of 21 December, and art. 28 of the Statute of the University of Málaga, approved by Decree 464/2019 of 14 May

Hereinafter, both parties are collectively referred to as "THE PARTIES"

The PARTIES wishing to establish and strengthen their international collaboration in research and academics, agree to establish this MoU to serve as the framework of cooperation in identifying areas of mutual interest.

1. Scope of the Cooperation:

The areas of collaboration between The Parties may extend to all activities and programs that foster and develop this relationship, such as:

- 1.1. Exchange of faculty, researchers and staff;
- 1.2. Exchange of graduate and undergraduate students;
- 1.3. Promote joint supervision of master and Ph.D. students;

- 1.4. Conduct joint research activities and grants applications,
- 1.5. Establish joint/dual degrees and special short-term academic programs;
- 1.6. Collaborate in E-learning programs;
- 1.7. Collaborate in consultancy, training, teaching & learning and curriculum development;
- 1.8. Organize joint international workshops, conferences and seminars;
- 1.9. Exchange of academic and scientific materials and other information;
- 1.10. Exchange of institutional data for joint strategic benchmarking.

2. General Procedures:

- 2.1. The Parties agree that their collaboration on any activity, including any of the above listed activities, shall be subject to securing appropriate funding, approval of each institution's respective authorities, and in accordance with the laws and regulations of the respective Countries.
- 2.2. The development and implementation of specific activities based on this MoU will be separately negotiated and agreed between the Parties and will be subject to a separate written agreement in conformity with the institutional policies in place.

3. Financial Commitments:

This MOU does not imply any material, financial or other forms of commitments for any of the two Parties. The Parties agree that specific projects and activities shall be developed based on further consultations and under a mutual specific agreement stating the respective financial commitments and responsibilities of each Party.

4. Confidentiality and Intellectual Property Rights

- 4.1. The receiving Party shall not disclose any information relating to this MOU or information received from the other Party to any third party, unless otherwise approved by the other Party in writing.
- 4.2. The intellectual property policies in place at each institution shall apply to the activities initiated and implemented by the respective researchers.
- 4.3. Should the collaborative research activities under this MoU result in any potential for intellectual property, each party shall seek an equitable and fair agreement as to ownership and other property interests that may arise.
- 4.4. The Parties agrees to support each other in knowledge dissemination, publicity, marketing and branding upon a prior written consent.

5. Governing Law and Dispute Settlement

- 5.1. This MOU shall be governed by and construed in all respects in accordance to the laws of the Emirate of Sharjah in the United Arab Emirates and of Spain.
- 5.2. The Parties shall attempt to settle all disputes arising out of or in connection with this MoU by mutual good faith mediation and negotiations between the Parties. Any disputes, claims, or controversies arising out of or related to this MOU that are not successfully resolved shall be settled through the corresponding specialized Emirate of Sharjah and Spanish Courts whichever is the defending party in such dispute.

6. Period of the MoU

This MOU shall be effective on the date of signature by The Parties, and it shall remain effective for a period of four (4) years. Upon the written approval of each party, it may be amended or extended for a maximum period of four years. Subject to a written prior notice of three (3) months, the Memorandum may also be terminated by either party.

7. Amendments and Termination

- 7.1. This MOU constitutes the complete agreement between The Parties, supersedes all prior agreements with respect to the subject hereof.
- 7.2. Amendments and modifications to the terms of this MoU shall solely be done upon written instrument signed by all Parties hereto or by their duly authorized representatives. No waiver of any provision of this MOU or consent to departure therefrom, by either Party, shall be effective unless it was decided by writing and signed by both Parties.
- 7.3. Any specific agreement deemed necessary to be signed by both Parties shall be considered as integral part of this MoU.
- 7.4. At the expiration or termination of this MoU, its provisions and the provisions of any other agreement, protocol, contract, or addendum made pursuant thereto shall continue to govern any unfinished project or unexpired obligation commenced there under until the completion of such obligations or projects.

8. Implementation of the MoU

The Parties shall designate a liaison officer to develop and coordinate the activities under this MoU.

For the University of Sharjah:

Dr. Tarek Merabtene
Title: Director, Office of International Relations
Email: OIR@Sharjah.ac.ae; tmerabtene@sharjah.ac.ae
Phone: 0097165166033
Contact address: University of Sharjah, Sharjah University City, P.O. Box 27272, Sharjah, UAE.

For the University of International Business and Economics:

Dr. Ricardo del Milagro Pérez
Title: Head of the International Office
Email: rdmilagro@uma.es
Phone: +34 952137860
Contact address: Universidad de Málaga, Servicio de Relaciones Internacionales, Edificio Rosa de Gálvez, Bulevar Louis Pasteur, 35, 29071, Málaga, Spain.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

IN WITNESS THEREOF, the Parties have caused this MOU to be executed in 2 copies, in English with each of the copies being equally authentic, and signed by their duly authorized representatives.

University of Sharjah

Universidad de Málaga

Prof. Hamid M. K. Al Naimiy
Chancellor
(Signature by proxy)
Prof. Sherif Sedky
Vice-President for Academic Affairs

Date: ~~22~~ 22 March 2021

José Ángel Narváez Bueno, President
(Signature by proxy)
Susana Cabrera Yeto
Vice-President for International Mobility
and Cooperation

Date: ~~25~~ 25 March 2021



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Vicerrectorado de Movilidad y
Cooperación Internacional



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANDALUCÍA TECH
Campus de Excelencia Internacional
Campus of International Excellence



Memorandum of Understanding

between

The University of Málaga, Spain

(Avda. Cervantes, 2, 29071 Málaga, Téléphone: 952 13 10 00,
E-mai : informacion@uma.es)

and

The University of Abomey-Calavi

(01 BP 526 Cotonou, Téléphone: +229 15 38 97, E-mail: vr Cireip.uac@uac.bj)

The University of Malaga and The University of Abomey-Calavi, recognising the benefits to their respective universities from the establishment of international links, conclude this Memorandum of Understanding (hereinafter: "MoU").

1. The purpose of this MoU is to develop academic and educational co-operation and to promote mutual understanding between the two parties.

2. Each party agrees to develop the following collaborative activities in the academic areas of mutual interest, on a basis of equality and reciprocity.
 - 2.1) Exchange of academic, researchers and administrative staff
 - 2.2) Exchange of degree and postgraduate students
 - 2.3) Conducting collaborative research projects and training activities
 - 2.4) Joint supervision of doctoral theses
 - 2.5) Establishment of joint curricula
 - 2.6) Exchange of publications, academic materials and other information
 - 2.7) Joint projects of cultural nature, organization of international conferences, workshops and seminars
 - 2.8) Promoting any other co-operation of mutual interest.

3. The development and implementation of specific activities based on this MoU will be separately negotiated and agreed between the parties and will be subject to a separate written agreement. Each party agrees to carry out these activities in accordance with the laws and regulations of the respective countries after full consultation and approval.

4. It is understood that the implementation of any of the types of co-operation stated in Clause 2 shall depend upon the availability of resources and financial support of the Parties concerned.

5. Both parties agree that prior written approval is required before using the other party's name, logo, or other Intellectual Property rights in any advertising or associated publicity.

6. Should the collaborative research activities under this MoU result in any potential for intellectual property, each party shall seek an equitable and fair agreement as to ownership and other property interests that may arise.

7. This MoU may only be amended or modified by a written agreement signed by the representatives of each party.

8. This MoU is valid for a period of five years from the date of signing and will be automatically renewed annually unless any of the parties prior notice to the other in writing not later than six months before the termination date.

And in proof of compliance, the parties subscribe the present cooperation agreement in two (2) copies with the same content, leaving one of them held by each of the parties.

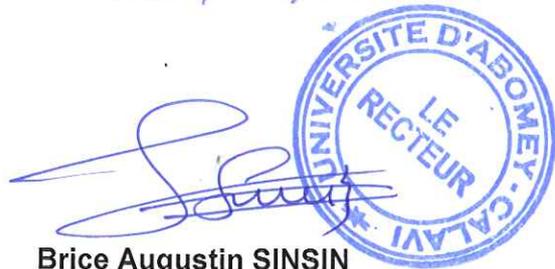
Date: _____

Date: 29/02/2016



Jose Ángel Narváez Bueno
Rector
University of Malaga

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Narváez'.



Brice Augustin SINSIN
Rector
University of Abomey-Calavi

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Brice Augustin SINSIN'.

République du Bénin

Ministère de l'Enseignement Supérieur
et de la Recherche Scientifique

UNIVERSITÉ D'ABOMEY-CALAVI

CABINET DU RECTEUR



Abomey-Calavi, le 20/3/2016

N° 548 -16/UAC/SG/VR-CIREIP/SCI/SA

To

Rector of the University of Málaga,

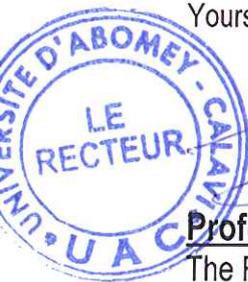
KINGDOM OF SPAIN

Dear Rector,

Please find enclosed the two signed copies of the Memorandum of understanding between the University of Abomey-Calavi and the University of Malága.

I will be glad if you could return back one copy of the MOU, once your signature is done.

Yours Sincerely,



Professor Brice Augustin SINSIN

The Rector



Universidad Regional Amazónica Ikiam
Rectorado
KM 7.5, Vía a Muyuna, Edificio administrativo, piso 5
Tena, Napo, Ecuador

Málaga, 4 de febrero de 2019

Estimado Dr. Jesús Ramos Martín:

Adjunto envío el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de Málaga y la Universidad Regional Amazónica Ikiam

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

María del Carmen Doblas Navarro
Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA** representado legalmente por el **DR. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, en su calidad de Rector; y, la **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, representada legalmente por el **PH.D. JESÚS RAMOS MARTÍN** en su calidad de Rector. Quienes de manera libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- a. La Universidad Regional Amazónica Ikiam, es una Institución de Educación Superior de investigación y de formación de profesionales en sus carreras legalmente autorizadas y ofertadas por la misma. Conformar un sistema integrado de ciencia, tecnología e innovación que responde a las necesidades de cambio de la matriz productiva en el Ecuador, se constituyó mediante la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.
- b. La Universidad de Málaga, es una institución de enseñanza superior y titularidad pública constituida por el Decreto 2566/1972 de 18 de agosto (BOE nº 235) con sede en Málaga, Avda. Cervantes nº2, código postal 29071, representada por su Rector José Ángel Narváez Bueno en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente MoU es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes para impulsar la cooperación académica y educativa, dentro del marco legal aplicable para cada Institución de Educación Superior según sea el caso.

CLÁUSULA TERCERA. - ACUERDOS:

Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:

- a. Intercambiar personal docente, investigador y administrativo.
- b. Intercambiar estudiantes de grado y posgrado, según sea el caso.
- c. Realizar proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación
- d. Cotutelar y/o supervisar de manera conjunta tesis.
- e. Establecer planes de estudios conjuntos.
- f. Intercambiar publicaciones, materiales académicos y otra información.
- g. Realizar proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
- h. Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.



CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán y firmarán Convenios Específicos de cooperación conjunta, en los que se especifiquen las obligaciones concretas que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.

Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula tercera dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.

CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS ECONÓMICOS:

Este Convenio Marco de Cooperación no implica gasto, afectación o erogación presupuestaria de ninguna naturaleza y no compromete a las partes a realizar desembolsos económicos.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de última fecha de suscripción de este Convenio. El plazo se podrá extender por el mismo período, sin necesidad de suscribir otro convenio. Para el efecto, los administradores del convenio solicitarán por escrito la extensión del plazo, seis (6) meses antes del vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de un convenio modificadorio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

CLÁUSULA OCTAVA.- NOMBRES, LOGOTIPOS Y DEMÁS:

Los respectivos nombres, logotipos, marcas, lemas comerciales y demás semejantes, de propiedad de una de las partes no podrán ser utilizados por la otra, para ningún propósito, salvo el expresado en la cláusula precedente, sin la autorización previa, expresa y escrita de su titular.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que resulten de la ejecución del presente Convenio será de titularidad compartida entre las partes, que deberán reconocer la participación de ambas instituciones. En caso de responder a un Convenio Específico que demande o ponga a disposición recursos extraordinarios, la Propiedad Intelectual será la que se disponga en este instrumento y quedará como adenda al presente Convenio Marco.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra parte. Tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada



el Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, ejecución y cierre del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de los administradores que ambas instituciones designen y que figuren en el Anexo I.

En caso de que cualquiera de las partes, cambien o designen nuevos administradores, se notificará de manera inmediata y por escrito a la otra parte, para su conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes afectadas, teniendo en cuenta para lo cual las reglas de la buena fe y común intención.

En tal sentido, las partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Por cumplimiento del plazo.
- c. Por incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriben.
- d. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia, en un acta a suscribirse entre las partes, de lo ejecutado a la fecha.
- e. Constituye una causal de terminación, por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Para efecto de la terminación del convenio se suscribirán la respectiva acta de terminación y si fuere el caso la respectiva acta de liquidación, previo informe final de los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y ser enviada por correo a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Dirección: Kilómetro 7, vía Muyuna, Tena, Ecuador
Teléfono: (+593) (0) 6 3700040
Correo electrónico: pablo.cuenca@ikiam.edu.ec



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Dirección: Universidad de Málaga · Avda. Cervantes, 2. 29071
MÁLAGA ·
Teléfono: (+34) 952131111
Correo electrónico: relacionesinternacionales@uma.es

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del convenio los siguientes documentos:

- a. Documentos personales de los suscribientes.
- b. Nombramiento del Rector de la Universidad de Málaga.
- c. Acción de Personal N° 0013 del Rector de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Jesús Ramos Martín Phd.
- d. Aval otorgado por el Vicerrectorado Académico y por la Coordinación de Servicios para la Investigación.
- e. Informes: Técnico y de Pertinencia de Vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

José Ángel Narváez Bueno PhD
Rector
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Málaga, ___ de ___ de 2018


Jesús Ramos Martín PhD
Presidente/Rector
UNIVERSIDAD REGIONAL
AMAZÓNICA IKIAM

Tena, 29 de noviembre de 2018



24 Nov. 2019



P.S.
El Vicerrector de Política Institucional
Juan Antonio García Galindo
Resolución del 07/03/2016
BOJA nº 65 (07/04/2016)

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM		
Analizado por:	Ab. Alex Lluquin	
Revisado por:	Ab. María F. Alvarado	
Autorizado por:	Ab. Claudio Quevedo	



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANEXO I

ADMINISTRADORES

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

COORDINADOR: Dr. Francisco Chicano García
CARGO: Director de Secretariado de Movilidad
DIRECCIÓN: Edificio Rosa Gálvez, Bulevar Louis Pasteur 35, 29071 Málaga, España
TELÉFONO: (+34) 95213 6512
CORREO ELECTRÓNICO: dirmovilidad@uma.es

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

COORDINADOR: Dr. Pablo Cuenca
CARGO: Profesor Tiempo Completo Agregado 1
DIRECCIÓN: Kilómetro 7, vía Muyuna, Tena, Ecuador
TELÉFONO: (+593) (0) 6 3700040
CORREO ELECTRÓNICO: pablo.cuenca@ikiam.edu.ec

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA)

Y

LA "PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, Dr. José Ángel Narvárez Bueno en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad de Málaga, que en lo sucesivo se llamará UMA y el Dr. Fernando Ponce León, SJ en su calidad de Rector y representante legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que en lo sucesivo se llamará PUCE, y acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Universidad de Málaga es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica N°.6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24 de Diciembre). De conformidad con lo previsto en el citado texto legal, le corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, y que dentro de sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras.

El Dr. José Ángel Narvárez Bueno en su carácter de Rector de la Universidad de Málaga, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Se señala como domicilio legal el ubicado en Edificio del Rectorado, Plaza El Ejido s/n, 29071, Málaga, España.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines lucro, constituida en un Sistema Nacional Universitario (SINAPUCE), creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O n° 629, de 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954.



La PUCE es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y la Vinculación con la Colectividad y Formación Continua, a través de los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales e internacionales, prestando particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como a nivel social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y sus valores trascendentes, y apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia, examinando a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas que las enriquezca mutuamente. Pretende entonces, la integración del saber y el hacer promoviendo el compromiso personal de cada uno y de todos los miembros de la comunidad universitaria, para la consecución de los fines institucionales, a través del diálogo y la participación.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto desarrollar y promover relaciones de cooperación académica e investigativa, a través de la ejecución de programas que contribuyan a la internacionalización del currículo y de la investigación y fomenten la movilidad de estudiantes y de docentes de ambas instituciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, se firmarán convenios específicos, en los que se establecerá el objetivo académico, las obligaciones de cada una de las partes y la forma de financiar cada uno de los programas.

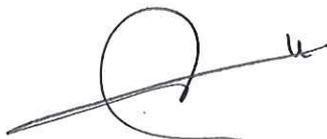
CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de 4 años contados a partir de la suscripción del mismo. Su renovación deberá manifestarse de forma expresa y por escrito, previa evaluación de las partes, con al menos 60 días de anticipación.

QUINTA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

5.1. Por terminación del plazo;



5.2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta (60) días de ocurrido el hecho;

5.3. Por mutuo acuerdo de las partes; y,

5.4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con noventa (90) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias en razón de celebración, interpretación, ejecución o terminación de este convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo a través de consulta directa.

Las partes intervinientes ratifican el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, firman cuatro ejemplares del mismo valor.

Fecha: 5 de noviembre 2018



José Ángel Narvárez Bueno

Rector

Universidad de Málaga

P.S.
El Vicerrector de Política Institucional
Juan Antonio García Galindo
Resolución del 07/03/2016
BOJA nº 65 (07/04/2016)

Fecha: 8. 11. 2018



Dr. Fernando Ponce León, S.J.

Rector

Pontificia Universidad Católica del Ecuador







MEMORANDUM OF AGREEMENT FOR THE INTERNATIONAL COTUTELLE OF A DOCTORAL DISSERTATION

The University of Málaga, with legal address in Avenida and hereby de Cervantes 2, postal code 29071, Málaga (Spain), represented by its President, Dr. José Ángel Narvárez-Bueno,

And the University Abdelmalek Essaadi-Tetouan, with legal address in Quartier M'Hanneche II, avenue Palestine, 93020 Tetouan, and hereby represented by its Interim President, Dr. Mostafa Stitou,

Declare that both institutions share the aim of stimulating scientific cooperation among their researchers and promoting the international mobility of their doctoral students.

On the basis of this common interest, both parts sign the present agreement for the joint supervision of the doctoral dissertation of Mr Ayman Jghab, to be carried out within the Doctoral Program "Diversidad Biológica y Medio Ambiente" of the University of Málaga and the Doctoral Program ("Technical Science Engineering".) of the University Abdelmalek Essaadi-Tetouan, according to the following academic and administrative requirements:

1. The doctoral candidate shall register in both Doctoral Programs.
2. The doctoral candidate shall fulfill the admission requirements of both Doctoral Programs.
3. The doctoral candidate shall pay tuition and mandatory student fees at the University of Málaga and at the University Abdelmalek Essaadi-Tetouan.
4. The doctoral candidate shall fulfill the progress evaluation requirements in force at both universities.
5. Doctoral Programs may ask the doctoral candidate to take additional courses in order to complement their training.
6. The doctoral candidate will carry out the thesis with suggested title "Relationships among environmental factors and space-time variability of small pelagic target species" under the joint supervision of:
 - Dr. Manuel Vargas-Yáñez (manolo.vargas@ieo.es), and Dr. Andreas Reul (areul@uma.es), appointed by the University of Málaga.
 - Dr. Bouchta El Moumni (bouchta.elmoumni@uae.ac.ma), appointed by the University Abdelmalek Essaadi-Tetouan
7. The doctoral candidate must have social security coverage or an international health insurance that includes repatriation in case of illness or death in both countries. The responsibility for being properly insured is with the doctoral candidate.
8. The doctoral candidate is responsible for obtaining the visa and/or any other immigration documents required by the two countries of the signing universities.
9. The doctoral candidate is responsible for his/her travelling, housing, and living arrangements.



Both universities will provide assistance in finding accommodation, particularly for the shorter research periods carried out in the partner university.

10. The minimum residency/research stay at the partner university is 6 months, whether in one or in several visits.

11. The thesis will be written in English and will include an abstract of around 5,000 words and its conclusions in Spanish.

12. The composition of the thesis examination committee will comply with the rules that are in force at the institution where the defence of the thesis is to take place. In any case, both universities shall agree on this composition.

13. The Doctoral Thesis will be defended at the University Abdelmalek Essaadi-Tetouan. The defence will take place in English.

The thesis examination committee will be composed by (Minimum of:

Supervisor, 3 doctoral thesis reporters, 1 or 2 examiners).

14. After the thesis defence, the University where the examination has taken place shall provide its partner institution with a document stating the grade awarded to the thesis, according to their own grading scales and to this conversion table:

Universidad de Málaga	University Abdelmalek Essaadi-Tetouan
No apto	Adjourned
Aprobado	Admitted
Notable	Honorable mention
Sobresaliente	Very honorable mention
Sobresaliente <i>Cum Laude</i>	Very honorable mention

15. Upon the approval of the thesis by the examination committee, both universities will confer the doctoral candidate the academic degree and title of doctor and issue the corresponding diploma.

The wording of each degree shall mention the partner institution and the international joint thesis supervision.

The University of Málaga will award the degree of Doctor por la Universidad de Málaga (dentro del programa de Doctorado en Diversidad Biológica y Medio Ambiente).

The University Abdelmalek Essaadi-Tetouan will award the degree of Doctor in Marine Science.

16. The candidate and supervisors will comply with the standards for research conduct -- including intellectual property, publication, and ethics protocols— in force at both institutions.

17. The expenses associated with the defence of the thesis (travelling, accommodation, and subsistence allowance of the examination committee) will be borne by the university where the defence takes place.

18. Both universities take on the commitment of informing each other about any changes or incidents regarding the present agreement.

The contact persons for administrative matters are:

Mr. Jorge Rosillo (cotutelas@uma.es), at the University of Málaga

Mr Hassan Bihri (ced.sti@uae.ac.ma), at the University Abdelmalek Essaadi-Tetouan.

19.- Possible disputes or incidents concerning this agreement shall be resolved in negotiations between the co-supervisors of the thesis and the contact persons for administrative matters (see article 18). In the event of non-resolution, the following step is the mediation by the Vice-Presidents responsible for Doctoral Studies in each university.

Signatures

President of University of Málaga	Interim President of University Abdelmalek Essaadi-Tetouan
 Fdo.: Tomás Cordero Alcántara Director de la Escuela de Doctorado P.D.F. 20 de febrero de 2020	 Le Président de L'Université par interim Pr. Mostafa STITOU
José Ángel Narváez-Bueno	Mostafa Stitou
Date: ...	Date: ...

Supervisors by the University of Málaga	Supervisor by the University Abdelmalek Essaadi-Tetouan ...
	 Pour le Président et P.O Le Vice-Président Bouchta EL MOUMNI
Manuel Vargas-Yáñez / Andreas Reul	Bouchta El Moumni
Date: 16/11/2020 13/11/2020	Date: ...

The doctoral candidate
Ayman Jghab
Date: 01/02/2021